



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 147 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 29 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 016-2025-MDCC de fecha 22 de agosto del 2025 trató la moción de apoyo a favor del señor Valentín Mendoza Vilca.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley General de Persona Con Discapacidad, Ley 29973, anota que la persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás. El Estado a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su asilamiento y abandono.

Que, con solicitud S/N presentada a la municipalidad el 25 de julio del 2025 (Trámite Documentario 250725V278) el Sr. Martín Labriano Quicafío Achahui peticiona apoyo a favor del joven Valentín Mendoza Vilca de 19 años, quien actualmente domicilia en el sector de Flora Tristán de distrito de Cerro Colorado ya que tiene discapacidad permanente, encontrándose en abandono; por lo que, requiere una silla de ruedas con motor eléctrico, pañales para adulto, una tarima con colchón, sabanas, colchas y una cómoda para poder vivir en mejores condiciones.

Que, mediante hoja de coordinación N° 708-2025-GDS-MDCC de fecha 31 de julio de 2025, la Gerente de Desarrollo Social, solicita realizar la cotización correspondiente para la compra de los bienes en apoyo.

Que, a través del proveido N° 40708-2025-MDCC/SGLA de fecha 07 de agosto del 2025 el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos remite la cotización de los bienes solicitados, siendo su monto ascendente a S/ 5748.80 (cinco mil setecientos cuarenta y ocho con 80/00 soles).

Que, con informe social N° 055-2025/HMVC-TS-SGMDH-GDS-MDCC de fecha 11 de agosto de 2025, suscrito por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Social, señala que en merito a la situación socioeconómica en la que se encuentra el joven Valentín Marcos Mendoza Vilca de 19 años de edad, se evidencia una condición de vulnerabilidad y pobreza, no cuenta con ingresos ni apoyo familiar, lo que limita gravemente su calidad de vida, apenas para subsistir día a día y requiere del apoyo constante de otras persona para desenvolverse, recomienda atender a lo solicitado.

Que, mediante informe N° 644-2025-MDCC/GPPR de fecha 11 de agosto de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, considerando lo actuado otorga disponibilidad presupuestal por el importe máximo de S/ 5,748.80 (cinco mil setecientos cuarenta y ocho con 80/100 soles), indicando que el apoyo a brindarse corresponde a pañales para adulto, una (01) unidad de silla de ruedas eléctrica, una (01) unidad de tarima de plaza y media, una (01) unidad de colchón de plaza y media, set de dos (02) sábanas blancas, una (01) unidad de colcha delgada y una (01) unidad de cómoda, con cargo a gasto corriente y sujeto a la aprobación del Concejo Municipal.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, por medio del informe legal N° 173-2025-GAJ-MDCC de fecha 18 de agosto del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, estimando lo opinado por la unidad orgánica competente, así como la disponibilidad presupuestal para su realización, otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, resulta, desde el punto legal, factible la aprobación de lo solicitado, más aún si con este se canaliza la asistencia, protección y apoyo de población en riesgo del distrito.

Que, en consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia de la presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo a favor del Sr. Valentín Marcos Mendoza Vilca consistente en la adquisición de una silla de ruedas eléctrica, pañales para adulto, una tarima y un colchón de plaza y media, un set de dos sábanas blancas, una colcha delgada y una cómoda, tal como lo determina la Gerente de Desarrollo Social en el informe técnico N° 018-2025-GDS-MDCC, hasta por la suma dispuesta en el informe N° 644-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Gerencia de Desarrollo Social el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo el ciudadano Valentín Marcos Mendoza Vilca el beneficiario directo. Dichos bienes deberán ser adquiridos y entregados para el beneficio del mencionado residente del distrito. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de los bienes. La Gerencia de Desarrollo Social deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE